Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 285 Martes, 13 de diciembre de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

19029 Decreto n.º 313/2011, de 9 de diciembre, por el que se reajustan las anualidades y se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del Decreto n.º 612/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción del Centro Multifuncional de la Cultura, Fase II. 46860

19030 Decreto n.º 314/2011, de 9 de diciembre, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para desarrollo de actividades corporativas 2011. 46862

19031 Decreto n.º 315/2011, de 9 de diciembre, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) para el desarrollo de distintas actuaciones corporativas 2011. 46867

19032 Decreto n.º 316/2011, de 9 de diciembre, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para programa marco de colaboración, jornadas de sensibilización empresarial y difusión de programas de ayuda del INFO 2011. 46872

Consejería de Agricultura y Agua

19033 Orden de 9 de diciembre de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la orden de convocatoria de ayudas para la promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS). 46877

Consejería de Cultura y Turismo

19034 Resolución de 2 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Lo Campano en Cartagena (Murcia). 46878

19035 Resolución de 2 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cala Reona en Cartagena (Murcia). 46884

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19036 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del anexo al proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo al proyecto de reforma de salidas aéreas en M.T. 20 KV de C.R. Esparragal" en el término municipal de Puerto Lumbreras y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma. 46890

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19037 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Algualeja II, en Aledo (Murcia). 46896

19038 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rodafuerte II en Yecla (Murcia). 46897

19039 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Abrigo del Cerrico del Oro en Jumilla (Murcia). 46898

19040 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Partidores en Murcia (Murcia). 46899

19041 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Castillicos del Salero en Jumilla (Murcia). 46900

19042 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Calderón de José Sánchez en Jumilla (Murcia). 46901

19043 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Petroglifos de las Bodeguillas en Jumilla (Murcia). 46902

19044 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Casa del Cura, en Jumilla (Murcia). 46903

19045 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Cerero, en Murcia (Murcia). 46904

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19046 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de la adenda de modificación del proyecto de instalación de almacenamiento, distribución y suministro de GLP en la urbanización La Loma II, Plan Parcial S.U.P. CH-II en el municipio de Águilas. 46905

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Once de Murcia

19047 Procedimiento ordinario 1.450/2009. 46907

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

19048 Despido 420/2010. 46908

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

BORM

IV. Administración Local

Cehegín

19049 Adjudicación definitiva del suministro de equipamiento de los Centros de Atención a la Infancia de Cehegín, Canara y Valentín, Parte 1. 46909

19050 Adjudicación definitiva del suministro de equipamiento de los Centros de Atención a la Infancia de Cehegín, Canara y Valentín, Parte 2. 46911

Las Torres de Cotillas

19051 Información pública de expediente de alteración de la calificación jurídica de bien inmueble. 46913

San Javier

19052 Solicitud de autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de un centro de gestión integral de descontaminación y gestión de residuos. 46914

19053 Declaración de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación Única de la modificación número 67 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. 46915

Santomera

19054 Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación y Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 12 de Siscar. 46916

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Pozo Burete, Cehegín

19055 Exposición pública de los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riesgos de esta Comunidad en formación. 46917

Consorcio Turístico Vía Verde del Noroeste

19056 Anuncio de modificación al Presupuesto General del Consorcio Turístico Vía Verde Noroeste para el ejercicio 2011. 46918

Notaría de doña María Isabel Rico Martínez

19057 Acta de inmatriculación de exceso de cabida. 46919

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

19029 Decreto n.º 313/2011, de 9 de diciembre, por el que se reajustan las anualidades y se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del Decreto n.º 612/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción del Centro Multifuncional de la Cultura, Fase II.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de diciembre de 2008, acordó aprobar el Decreto n.º 612/2008, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción del Centro Multifuncional de la Cultura, Fase II, modificado por el Decreto n.º 144/2010, de 11 de junio, y el Decreto n.º 118/2011, de 17 de junio.

Con el fin de adecuar el cuadro de financiación a los objetivos presupuestarios fijados por la Administración Regional, una vez obtenido el consentimiento del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, es preciso realizar el reajuste económico de la subvención concedida y, por lo tanto, modificar el Decreto n.º 612/2008, de 29 de diciembre, redistribuyendo las aportaciones pendientes de la Consejería de Cultura y Turismo entre los ejercicios presupuestarios 2012 a 2015, estableciendo un nuevo plazo de ejecución y justificación acorde con el nuevo cuadro de financiación.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2011.

Dispongo

Artículo primero.- Se procede al reajuste de anualidades de la subvención concedida mediante el Decreto n.º 612/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto n.º 144/2010, de 11 de junio, y el Decreto n.º 118/2011, de 17 de junio, con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

ENTIDAD	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
CARM	1.000.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00
AYTO. CARAVACA	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	900.000,00	900.000,00	690.833,52	2.990.833,52
TOTAL	1.000.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.400.000,00	1.900.000,00	2.190.833,52	8.990.833,52

Artículo segundo.- Se establece un nuevo régimen de pago y de ejecución y justificación en los siguientes términos:

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, mediante transferencia al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención, sin necesidad de constituir garantías de acuerdo con el art. 16.2.ª) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región. El abono de las anualidades se realizará con cargo la partida presupuestaria 19.04.00.455A.764.23, proyecto 30817, subproyecto 030817080007, cuando lo solicite la entidad beneficiaria dentro de cada uno de los ejercicios presupuestarios. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para ejecutar las obras objeto de esta subvención comenzará a contar desde el día siguiente a la concesión de la misma y finalizará el 30 de septiembre de 2015.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz está obligado a presentar ante la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes, antes del 31 de diciembre de 2015, la documentación justificativa de la realización de los gastos y de los pagos correspondientes a la totalidad de los fondos percibidos. Asimismo, el beneficiario estará obligado a presentar una memoria sobre el grado de ejecución de la obra a 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de diciembre de 2011.—El Presidente, P.D. el Consejero de Economía y Hacienda (Decreto 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, de 7 de julio de 2011), Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

19030 Decreto n.º 314/2011, de 9 de diciembre, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para desarrollo de actividades corporativas 2011.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 20 de octubre de 2011, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), con la finalidad de desarrollar un programa de actividades corporativas: Estudios socioeconómicos y foros de análisis y de reflexión sobre

los principales aspectos que inciden en el desarrollo económico de Lorca y su Comarca, asi como para la detección de nuevas oportunidades de negocio, desde una perspectiva innovadora y dirigida al emprendedor, en los municipios que comprenden su ámbito territorial así como servicios de información empresarial on line ofrecidos en la página Web de CECLOR, y la prestación de servicios en el ámbito de la Red PuntoPyme en el punto CECLOR.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2011.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2011,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CECLOR para la realización de estudios socioeconómicos y foros de análisis y de reflexión sobre los principales aspectos que inciden en el desarrollo económico de Lorca y su Comarca, asi como para la detección de nuevas oportunidades de negocio, desde una perspectiva innovadora y dirigida al emprendedor, en los municipios que comprenden su ámbito territorial. Servicios de información empresarial on line ofrecidos en la página Web de CECLOR, y la prestación de servicios en el ámbito de la Red PuntoPyme en el punto CECLOR.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico.

El Instituto de Fomento está interesado en colaborar en la realización de estas acciones dados sus objetivos, y la naturaleza del INFO como organismo dedicado a promover el desarrollo económico regional. Actuaciones como la presente contribuyen a estimular el flujo de información y debate necesario entre la Administración Pública y el mundo empresarial, al objeto de la adopción de nuevas estrategias de desarrollo.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta queda justificada, por una parte, al considerar a CECLOR como la instancia más apropiada para la concepción y ejecución de estas actuaciones corporativas. Asimismo, y en su condición de miembro de Red PuntoPyme es el canal de información que con mayor eficacia alcanza a las organizaciones empresariales de Lorca y comarca en todos los sectores de la actividad empresarial.

Por otra parte, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

En definitiva, se trata de la adopción de nuevas estrategias de desarrollo, articuladas en torno a CECLOR que dispongan de la mayor autonomía posible en orden a desarrollar las estrategias más adecuadas y las actuaciones correspondientes en su propio ámbito.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, CECLOR, asociación empresarial sin ánimo de lucro, multisectorial, que tiene entre sus fines promover el desarrollo empresarial en Lorca y comarca.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por una cuantía de 39.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77103 de los presupuestos del Instituto, financiada hasta en un 80%, es decir 31.200 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

El importe de la subvención se abonará en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto de Fomento, del siguiente modo:

· El 50% de la cuantía prevista, es decir 19.500 €, a la firma del Convenio, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.

· El resto del importe, tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el art. 10 del presente Decreto.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Oficina de Evaluación y Comunicación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31de diciembre de 2011 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2012.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 9 de diciembre de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154 de 7 de julio), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

19031 Decreto n.º 315/2011, de 9 de diciembre, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) para el desarrollo de distintas actuaciones corporativas 2011.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 20 de octubre de 2011, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) con la finalidad de desarrollar conjuntamente y colaborar en el desarrollo de actividades corporativas de la

misma, tales como la celebración de distintas jornadas de divulgación y actos corporativos, así como la prestación de servicios de información económico-empresarial a través de la web de dicha Confederación.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2011,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento a favor de COEC para la celebración de distintas jornadas de divulgación y actos corporativos, así como la prestación de servicios de información económico-empresarial a través de la web de dicha Confederación.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, como en anteriores ediciones, se llevarán a cabo distintas ponencias y mesas redondas en torno a aspectos clave del desarrollo económico de la zona con intervención de destacados especialistas y con masiva asistencia del mundo empresarial, económico y universitario. El INFO está interesado en colaborar en la realización de estas actuaciones de COEC, dados sus objetivos, y la naturaleza del INFO como organismo dedicado a promover el desarrollo económico regional, una de cuyas claves pasa por el fortalecimiento del tejido asociativo empresarial. Actuaciones como la presente contribuyen a estimular el flujo de información y debate necesario entre la Administración Pública y el mundo empresarial, al objeto de la adopción de nuevas estrategias de desarrollo.

En este mismo orden de actuaciones, COEC pretende desarrollar un programa de Jornadas territoriales y sectoriales dirigidas a distintos colectivos englobados en el ámbito territorial de COEC, sobre temas relacionados con la Innovación Tecnológica, análisis de problemas locales ligados al desarrollo económico y, en general, acciones de divulgación y reflexión sobre la problemática empresarial.

Asimismo, el plan de actividades contempla la administración y los servicios de información on-line ofrecidos en la página web de COEC, y la prestación de servicios en el ámbito de la Red PuntoPyme en COEC.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud queda justificada, por una parte, al considerar a COEC como la instancia más apropiada para la concepción y ejecución de estos actos

corporativos, dada la proximidad de COEC al mundo empresarial de Cartagena y Comarca. Esta Confederación reúne dos características singulares a los efectos que nos ocupan: detenta el liderazgo empresarial en Cartagena y su Comarca, y tiene un carácter multisectorial. Por tanto, se presenta como el agente más apropiado para impulsar los foros de reflexión, debate y divulgación sobre la problemática empresarial de la zona, y además es el canal de información que con mayor eficacia alcanza al empresariado de su demarcación territorial, y en todos los sectores de la actividad empresarial.

Por otra parte, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como COEC, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva, se trata de que los propios empresarios, articulados en torno a COEC dispongan de la mayor autonomía posible en orden a desarrollar las estrategias más adecuadas en materia de procesos de reflexión y debate y de canalización de información hacia el mundo empresarial.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, C.O.E.C, confederación empresarial multisectorial sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines promover el desarrollo empresarial en Cartagena y Comarca.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por una cuantía de 130.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 16.07.771A.77103 de los presupuestos del Instituto, financiada hasta en un 80%, es decir 104.000 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, C.O.E.C,, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

· El 50% de la cuantía prevista tras la firma del Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.

· El resto del importe se abonará tras la justificación de la subvención en la forma contemplada en el art. 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Oficina de Evaluación y Comunicación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de los gastos elegibles hasta el límite del 50%.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31de diciembre de 2011 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2012.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 9 de diciembre de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154 de 7 de julio), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

19032 Decreto n.º 316/2011, de 9 de diciembre, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para programa marco de colaboración, jornadas de sensibilización empresarial y difusión de programas de ayuda del INFO 2011.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 20 de octubre de 2011, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la finalidad de desarrollar un programa marco

de colaboración en todas aquellas actividades y servicios que la misma realiza en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial en particular a través de su pertenencia a la Red PuntoPyme, actos y jornadas de sensibilización empresarial y divulgación de las ayudas del INFO 2011, y actividades internacionales de la misma.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2011,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para desarrollar durante 2011 un programa marco de colaboración con CROEM en todas aquellas actividades y servicios que la misma realiza en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial en particular a través de su pertenencia a la Red PuntoPyme, y actos y jornadas de sensibilización empresarial y divulgación de las ayudas del INFO 2011.

Igualmente, CROEM facilitará al INFO información derivada de la actividad internacional de dicha Confederación, en particular sobre la evolución de las políticas destinadas a mejorar el tejido empresarial a través de las confederaciones empresariales correspondientes de otros Estados.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el acuerdo planteado con CROEM tiene por objeto poner a disposición de Red PuntoPyme, la red más amplia de información para la Pyme y los emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que dispone CROEM en sus servicios centrales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de pymes y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria Pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios centrales,

hacia la totalidad de entidades integrantes de la Red PuntoPyme y al colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que CROEM, ostenta en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ninguna otra Confederación Empresarial alcanza el volumen de CROEM, en cuanto a Asociaciones y organizaciones confederadas en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrolla CROEM, se presenta como singularmente eficaz.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, disponga de un marco flexible para el desarrollo ordinario de estas actividades y gestión de estos servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, asociación empresarial que desarrolla actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 120.900.- Euros con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.77103 de los presupuestos del Instituto financiada hasta en un 80%, es decir 96.720.- euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 50% de la cuantía prevista tras la firma del Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.

- El resto del importe se abonará tras la justificación de la subvención en la forma contemplada en el art. 10 del presente Decreto.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Oficina de Evaluación y Comunicación del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2012.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 9 de diciembre de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154 de 7 de julio), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

19033 Orden de 9 de diciembre de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la orden de convocatoria de ayudas para la promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS).

Una vez aprobados los compromisos financieros por acuerdo del Consejo de Ministros por el que se formalizan los criterios de distribución y los compromisos financieros resultantes de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el 09 de mayo de 2011, el concepto de Fomento de Agrupaciones Fitosanitarias y de Producción Integrada.

En base a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/206, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede modificar el importe de las limitaciones de las disponibilidades presupuestarias fijadas en la Orden de convocatoria de las ayudas a la promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS).

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7 /2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Disponibilidad presupuestaria

El pago de las subvenciones se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.712I.470.09 Proyecto de Inversión 11.161, Subproyecto 01116111FMAT de Sanidad Vegetal y Plantas de Vivero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que en ningún caso pueda exceder del límite de las disponibilidades presupuestarias establecido para el año 2011 en 277.805,64 euros.

Disposición final

La presente Orden entrará el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 9 de diciembre de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

19034 Resolución de 2 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Lo Campano en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 16 de diciembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Lo Campano, en Cartagena (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Lo Campano en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Se localiza en el barrio cartagenero de Lo Campano, junto a la margen septentrional de la Colada de Quitapellejos, sobre un cerro de escasa elevación conocido como Cabezo o Monte de la Chimenea. La superficie del relieve está cubierta por una densidad frecuente de vegetación arbustiva.

2. Descripción y valores

Lo Campano se corresponde con un asentamiento de origen tardorrepublicano cuya ocupación perdura hasta época altoimperial, es decir, entre el siglo II antes de nuestra era y el siglo I de nuestra era. También se documenta en el mismo espacio una instalación minera de época contemporánea (finales siglo XIX-XX).

Se sitúa en un área de gran densidad de yacimientos arqueológicos: el sacellum dedicado a Iuppiter Stator (400 m al sur), Barranco del Feo (120 m al oeste) o el Cabezo de los Cuernos (600 m al norte) por lo que en época romana debió constituir como una de las principales áreas suburbanas de la ciudad de Cartago Nova, al reunir una serie de particularidades que favorecieron su ocupación: disponibilidad de recursos hídricos en el cercano Cabezo Gallufo, se sitúa junto a una vía de comunicación y emplazado próximo a uno de los fondeaderos más resguardados de la bahía que debió mantener una posición destacada en la actividad portuaria de la ciudad, probablemente relacionada con el embarque y distribución de los productos derivados de la explotación minera de las sierras de Cartagena y La Unión que tendrían un recorrido más corto y de más facil acceso a este lugar, antes que a las instalaciones portuarias del centro urbano de la antigua ciudad romana, situadas más alejadas.

El yacimiento se conoce desde 1995, cuando fue estudiado con motivo de los trabajos de prospección en el Cabezo Gallufo y sus proximidades. Dos años más tarde, en 1997, el yacimiento fue caracterizado en el marco de los trabajos realizados con motivo de la Carta Arqueológica del Término Municipal de Cartagena, estudio que permite establecer la delimitación del yacimiento y definir distintas áreas de protección, en función al carácter y densidad de los restos documentados en superficie. Se distinguen así tres sectores dentro del área arqueológica.

En el primer sector (Zona 1), situado en la vertiente oriental del área arqueológica, se constata una mayor concentración de vestigios arqueológicos en superficie, en una proporción estimada de 1 y 5 ítem x 100 m². Es un sector muy antropizado en la actualidad como consecuencia de los trabajos de una cantera de extracción de áridos en este área. El segundo sector documentado (Zona 2), localizado en la vertiente occidental del cerro, presenta características similares con el anterior, siendo similar el material arqueológico documentado en superficie tanto en su atribución cronológica como funcional.

Entre estos dos sectores, se define un tercero (Zona 3), en el que se documenta una menor dispersión de restos cerámicos en superficie, en una proporción estimada de menos de 1 ítem x 100 m², junto a una serie de

estructuras pertenecientes a instalaciones industriales abandonadas de época contemporánea, entre las que destaca una chimenea, que da nombre a este cerro, de planta cuadrangular, de 2,5 m de longitud en cada uno de sus lados y construida en ladrillo.

El conjunto vascular corresponde fundamentalmente a cerámica común y producciones de importación: cerámica campaniense A, ánforas itálicas y ebusitanas, terra sigillata sudgálica e itálica,

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular de tendencia ovalada que abarca parte del relieve en el que se emplaza el yacimiento cuyos límites discurren por la superficie, sin marcadores reconocibles sobre el terreno, salvo parte de su vertiente septentrional que se ajusta a un camino de servicio y la suroriental, que limita con un campo de fútbol.

3.1. Justificación

La delimitación establecida se justifica en el interés del yacimiento, localizado en la principal área suburbana de la ciudad de Carthago Nova, relacionada con el embarque de mineral procedente de la Sierra Minera. Integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos romanos (Zonas 1, 2 y 3), área susceptible de albergar restos en el subsuelo, así como las instalaciones industriales contemporáneas (Zona 3). Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=680322.84 Y=4163278.37 X=680352.95 Y=4163268.11

X=680368.68 Y=4163256.47 X=680391.26 Y=4163242.79

X=680403.58 Y=4163226.37 X=680413.16 Y=4163208.58

X=680423.55 Y=4163203.38 X=680393.46 Y=4163138.64

X=680365.52 Y=4163074.70 X=680339.95 Y=4163069.68

X=680303.68 Y=4163066.26 X=680247.57 Y=4163066.26

X=680193.52 Y=4163055.31 X=680097.73 Y=4163050.52

X=680017.67 Y=4163167.52 X=680060.09 Y=4163252.37

X=680127.83 Y=4163281.11 X=680175.73 Y=4163307.11

X=680193.52 Y=4163298.21 X=680217.47 Y=4163294.11

X=680256.47 Y=4163293.42 X=680287.94 Y=4163287.26

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Lo Campano es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1, 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2 y 3) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

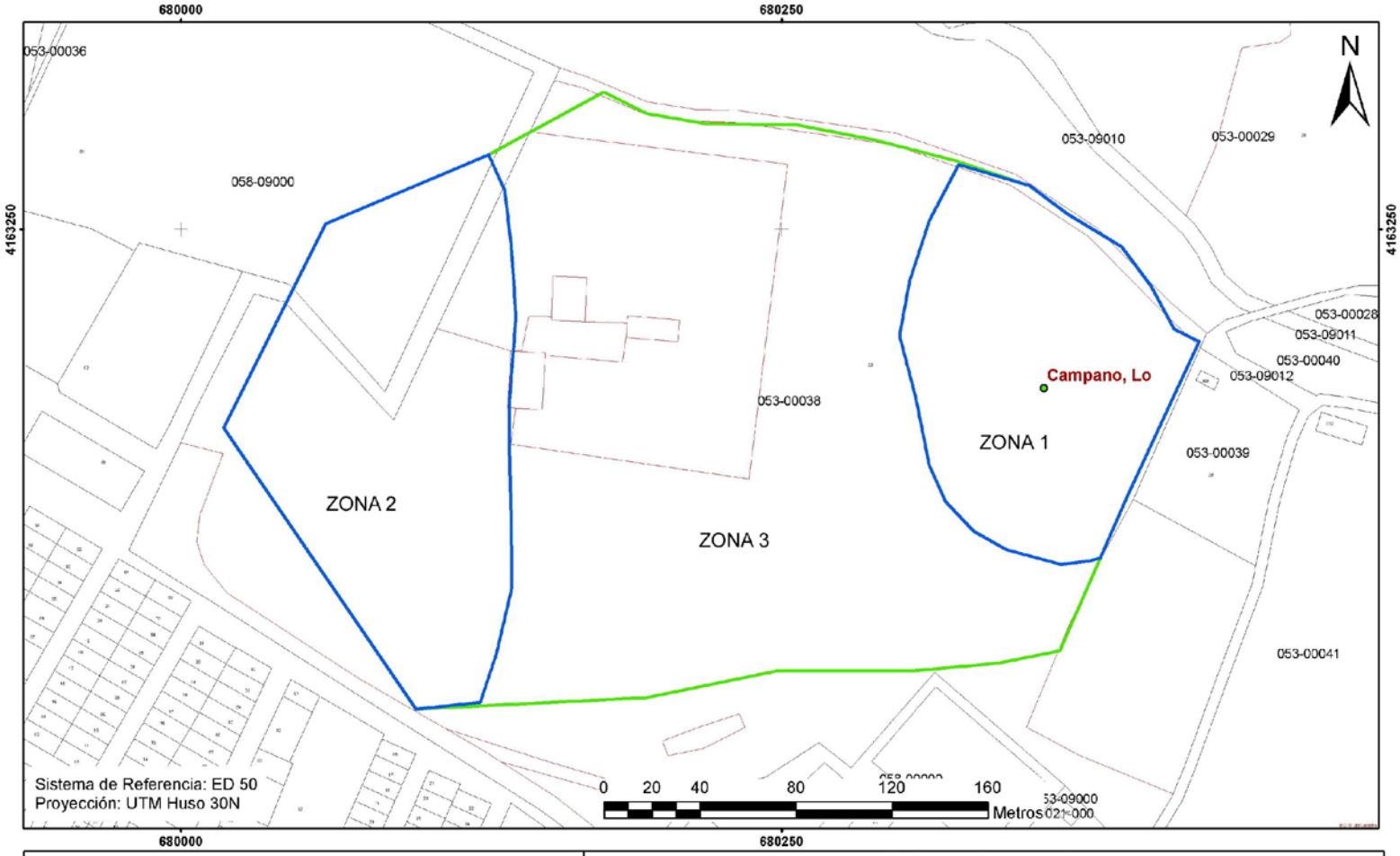

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LO CAMPANO. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-131211-19034

Anexo II

Plano 2

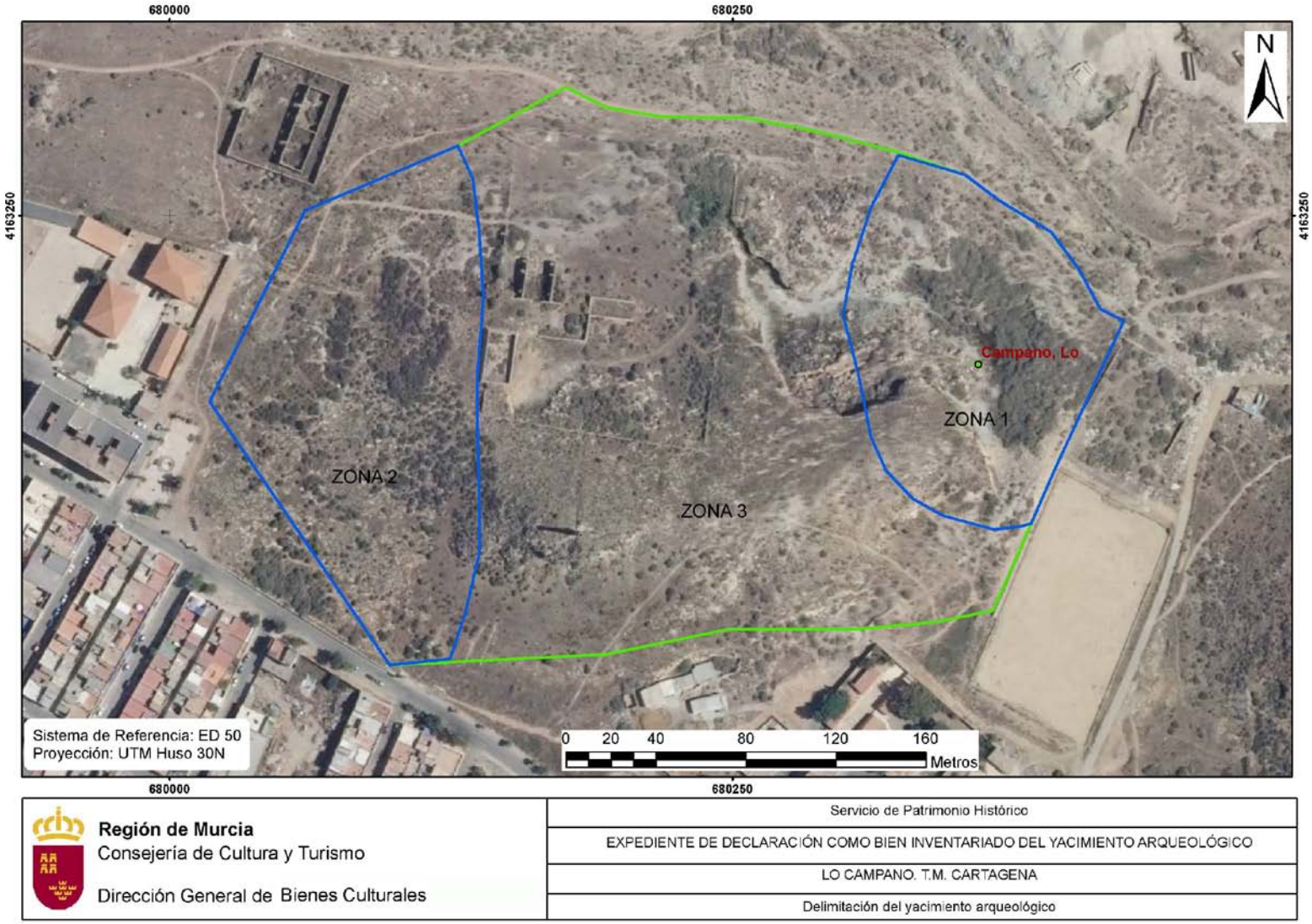

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

19035 Resolución de 2 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cala Reona en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 15 de diciembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Cala Reona, en Cartagena (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 91, de 20 de abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Cala Reona en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Cala Reona se sitúa en la vertiente noreste del Cabezo de la Escucha, en concreto, al suroeste de la cala homónima y, en particular, sobre varias terrazas ubicadas desde los 30 m s.n.m. hasta su precipitación al mar por medio de acantilados y barrancos, distando unos 3 km al suroeste de Cabo de Palos, en el sector oriental de la Sierra de Cartagena.

El yacimiento, con una superficie 13.601 m², y con una extensión en dirección norte-sur de 200 m y de 95 m de oeste a este, se localiza sobre un terreno compuesto de esquistos grafitosos y micaesquistos (correspondientes al Complejo Nevado-Filábride, de edad paleozoica) coronados con crestones de cuarcitas, lugar donde encontramos una serie de filones metalíferos formados principalmente por óxidos e hidróxidos de hierro que presentan importantes mineralizaciones de galena argentífera. En este sentido, debemos decir que los criaderos de galena argentífera situados en la zona minera de Cabo de Palos fueron unos de los más ricos de la Sierra de Cartagena, conteniendo entre 6 y 8 kg de plata por tonelada de plomo, diferenciándose además porque no venían acompañados de blenda, al contrario de lo que sucedía en la mayor parte del resto de minas de la sierra minera.

2. Descripción y valores

Cala Reona se define como un yacimiento relacionado con las explotaciones minero-metalúrgicas de hierro, plomo, plata y cobre, diferenciándose tres fases culturales, la primera de época ibérica (siglos V-III a.C.), la segunda de época tardorrepublicana romana (siglo II a.C.) y, la última, de mediados del siglo XIX.

El yacimiento se caracteriza por la presencia de una serie de labores mineras superficiales consistentes en la explotación de pequeñas vetas metalíferas correspondientes al filón Poderoso que, en dirección suroeste-noreste, con una corrida de unos 120 m y una potencia media de 3-4 m, afloraba en el Cabezo de la Escucha por diversos sectores de la mitad oriental del cerro, incluida su cumbre. En este sentido, se han detectado pequeñas explotaciones minerales superficiales dispersas por toda la zona de protección del yacimiento, si bien asociadas a una serie de pequeños depósitos de estériles o terreras que contienen principalmente materiales cerámicos de producción ibérica, fragmentos de micaesquistos y cuarcitas con impregnaciones de galena, malaquita, goethita y siderita, hecho que nos remite al beneficio antiguo de diversos metales, esto es, cobre, hierro, plomo y plata. En el sector septentrional del yacimiento y a unos pocos metros del mar se encuentra una bocamina correspondiente a una galería de explotación inclinada, de aproximadamente 1,20-1,50 m de anchura, 0,70-0,80 m de altura y unos 9-10 m de longitud, asociada también a un importante lote de materiales cerámicos de época ibérica.

Resulta interesante destacar los materiales cerámicos recuperados por Claude Domergue en este yacimiento durante sus prospecciones de la década de los 60 del siglo pasado en la Sierra Minera de Cartagena-La Unión, en su mayor parte

inventariados, dibujados y publicados en 1987 en su obra "Catalogue des mines et fonderies antiques de la Péninsule Ibérique", como ánforas, platos y páteras ibéricas, y ánforas fenicio-púnicas (de los tipos Mañá A1/A2 y B3). En cualquier caso, se documentan algunas producciones tardorrepublicanas itálicas del siglo II a.C. (principalmente ánforas campanas) que permiten también plantear la posibilidad de una segunda fase cultural vinculada a una serie de prospecciones mineras, rebuscas en minados ibéricos y de pequeñas explotaciones superficiales durante la época romana, si bien de carácter residual o puntual, dada la escasez de este tipo de materiales en relación a la abundancia de dichas producciones prerromanas.

Por otro lado, en el sector central del yacimiento se encuentran los restos de dos estructuras de mediados del siglo XIX vinculadas a las actividades extractivas acaecidas durante la reactivación de la industria minero-metalúrgica en época contemporánea, en concreto, un brocal realizado en mampostería ordinaria, que pudo pertenecer a un pozo de extracción de mineral (actualmente se encuentra totalmente atorado), y un cimiento de planta cuadrangular, cuya funcionalidad se desconoce, si bien las numerosas escorias de fundición localizadas en el entorno podrían asociarla a algún tipo de estructura metalúrgica; no obstante, se sabe que en 1849-1850 la compañía minera "Porvenir" de Murcia registró en el Cabezo de la Escucha las concesiones mineras Libertad, Encuentro y Separación, realizando nuevas labores mineras y continuando y explotando los antiguos minados, por lo que las estructuras que se conservan actualmente deben pertenecer a las instalaciones mineras construidas por dicha compañía.

En definitiva, se trataría de un yacimiento relacionado con las explotaciones minero-metalúrgicas, con un primer momento -el más importante- datable en época ibérica (siglos V-III a.C.), que se puede poner en relación con el poblado de La Loma del Escorial (Los Nietos), en donde las excavaciones arqueológicas han permitido documentar estructuras, elementos de fundición y escorias relacionadas con la metalurgia de la plata, una segunda fase de época tardorrepublicana romana (siglo II a.C.) vinculada a las actividades de rebuscas de minerales y de pequeñas explotaciones superficiales y, la última, de mediados del siglo XIX, relacionada con las labores mineras de la compañía "Porvenir" de Murcia.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno, excepto por su parte oriental y meridional, donde se ajusta a la accidentada línea de costa.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra tanto las estructuras visibles como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=701758.37 Y=4165860.19 X=701742.27 Y=4165870.38

X=701727.78 Y=4165891.32 X=701711.67 Y=4165925.14

X=701691.80 Y=4165977.76 X=701683.33 Y=4165991.82

X=701722.94 Y=4166025.00 X=701779.14 Y=4166063.22

X=701770.64 Y=4165999.00 X=701772.53 Y=4165970.67

X=701775.36 Y=4165953.67 X=701781.03 Y=4165948.00

X=701793.31 Y=4165941.39 X=701802.75 Y=4165938.56

X=701807.47 Y=4165933.84 X=701814.08 Y=4165921.56

X=701815.03 Y=4165910.23 X=701812.20 Y=4165906.45

X=701805.59 Y=4165902.67 X=701798.97 Y=4165906.45

X=701784.81 Y=4165910.23 X=701772.53 Y=4165908.34

X=701800.86 Y=4165887.56 X=701808.42 Y=4165880.01

X=701810.31 Y=4165871.51 X=701809.36 Y=4165862.06

X=701804.64 Y=4165857.34 X=701796.14 Y=4165855.45

X=701785.75 Y=4165859.23 X=701775.36 Y=4165863.95

X=701765.92 Y=4165870.56 X=701759.31 Y=4165867.73

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Cala Reona es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En este sentido, las actuaciones que conlleven alteraciones en la morfología del relieve donde se ubican las extracciones mineras precisarán de un estudio previo que permita definir con precisión la antigüedad de las mismas, así como las que presenten interés de conservación.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

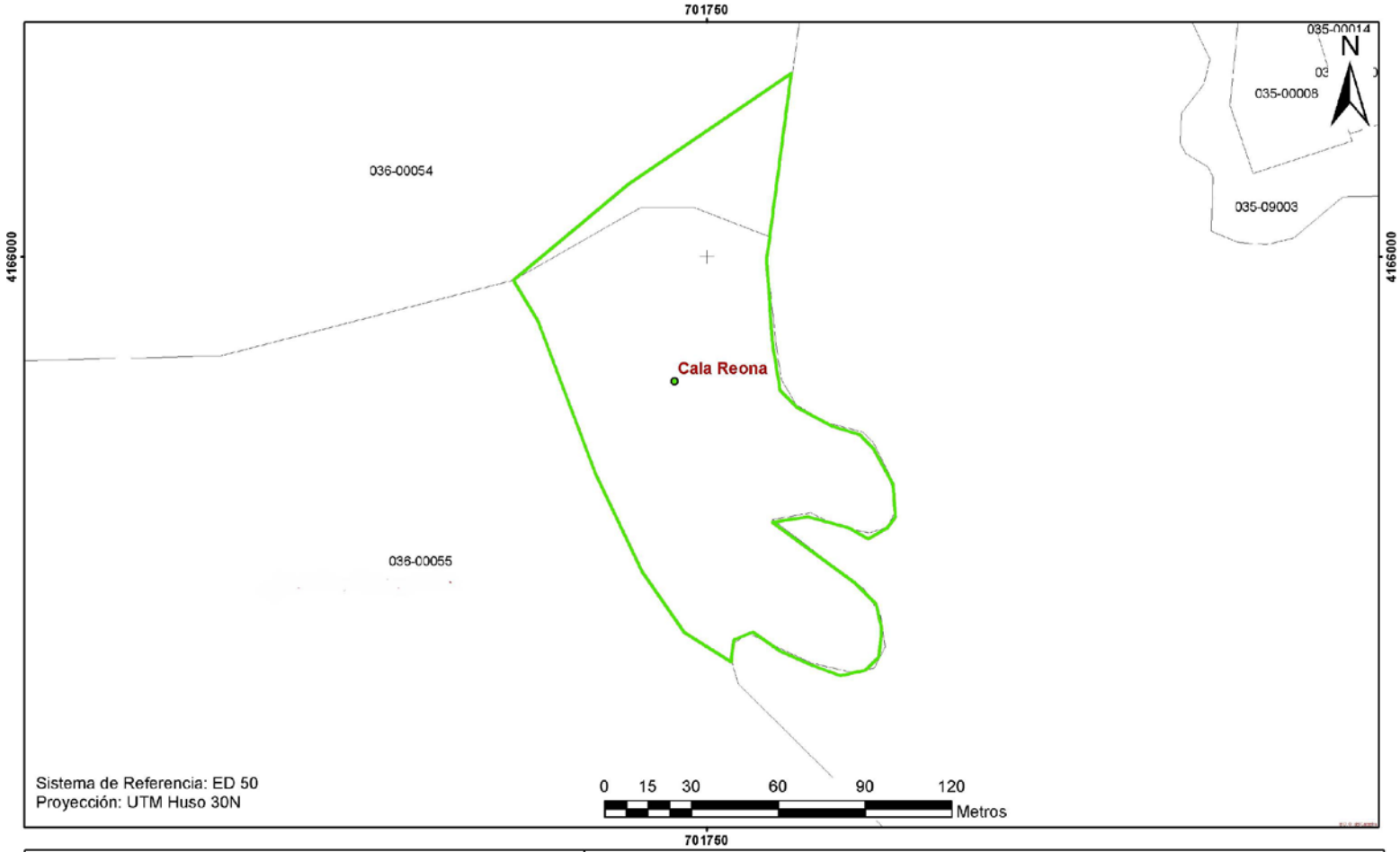

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CALA REONA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2

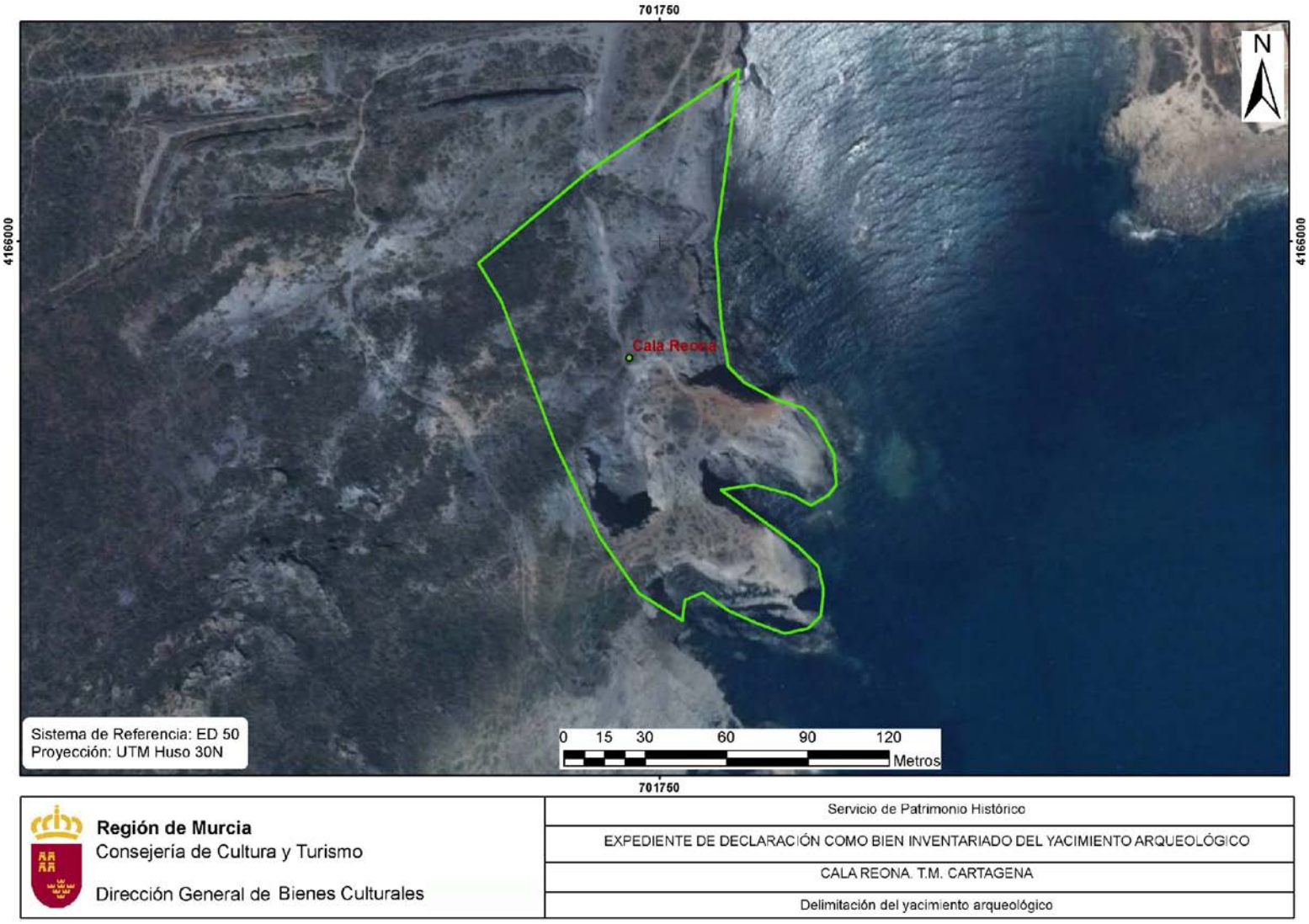

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19036 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del anexo al proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo al proyecto de reforma de salidas aéreas en M.T. 20 KV de C.R. Esparragal" en el término municipal de Puerto Lumbreras y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E06AT17191 iniciado por la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de Los Pinos, n.º 7, C.P.: 30009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa distribuidora presentó solicitud el 30 de enero de 2008, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Reforma de salidas aéreas M.T. 20 KV de C.R. Esparragal" situada en la pedanía de El Esparragal en el término municipal de Puerto Lumbreras, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: Mediante Resolución de 15 de febrero de 2010 de la Dirección General de Indutria, Energía y Minas, se otorgó a la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Reforma de salidas aéreas de M.T. 20 kV de C.R. Esparragal" en el término municipal de Puerto Lumbreras.

Tercero: La empresa distribuidora presentó solicitud el 22 de agosto de 2008, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo al proyecto de reforma de salidas aéreas en M.T. 20 kV de C.R. Esparragal", situada en la pedanía del Esparragal en el término municipal de Puerto Lumbreras, para lo cual aportó anexo al proyecto suscrito

por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Cuarto: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VI y IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Quinto: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. nº 11 de 15 de enero de 2011 y en el diario La Verdad de 17 de noviembre de 2010, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados, ni por otros particulares.

Sexto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 09 de abril de 2010 se remitieron separatas técnicas del anexo al proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Confederación Hidrográfica del Segura y A.D.I.F., habiéndose recibido los informes con los condicionados técnicos de Confederación Hidrográfica del Segura y A.D.I.F., los cuales se han remitido a la empresa solicitante, habiendo prestado su conformidad a los mismos.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones por los propietarios de los bienes y derechos afectados durante el plazo a que ha sido sometido a información publica ni por otros particulares; que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados impuestos por las administraciones, organismos y empresas de servicios públicos o de interés general que han informado el expediente, sin que ninguno se haya opuesto; que la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución de energía eléctrica, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en el artículo 52 de la citada Ley, está declarada de utilidad pública, y su finalidad es la garantizar la mejora de la calidad del de suministro eléctrica en la zona, que está considerado como esencial por la citada Ley; es por lo que se informa favorable la construcción de la instalación proyectada.

Cuarto: Considerando que la empresa esta inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; que tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto; y que la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona de distribución que tiene autorizada.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo al proyecto de reforma de salidas aéreas en M.T. 20 kV de C.R. Esparragal", situada en la pedanía del Esparragal en el término municipal de Puerto Lumbreras, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: Aprobar el Anexo al proyecto de ejecución presentado cuyas características principales son:

A) Línea eléctrica.

Tipo: Aérea/Subterránea.

N.º de circuitos: Dos y uno

Tensión nominal: 20 kV

Origen: Apoyos nº 1 doble entronque A/S (16C-9000).

Final: Apoyo nº 0432 (existente).

Longitud tramos aéreos: 343 metros D/C, 26 metros S/C, 54 metros S/C.

Longitud tramo subterráneo: 2 x 8 metros.

Tipo de conductores: 100-A1/S1A, LA-56, HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm2 K Al.

Tipo de aisladores: Composite U70YB20.

Tipo de apoyos: Metálicos de celosía.

B) Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Puerto Lumbreras

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 29.572,89 €.

F) Autor del proyecto: D. Juan Luís Perea Ramírez.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente quinto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones siguientes:

1.º Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 10 m. centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

2.º Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

-Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

3.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

4.º Esta autorización se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

6.º El plazo máximo para la ejecución las instalaciones que se autorizan será de seis meses, a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

7.º Los servicios técnicos de inspecciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias mas relevantes durante su ejecución.

9.º Una vez finalizadas la ejecución de las obras la empresa distribuidora solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, certificado de instalación, suscrito por la empresa instaladora, en su caso e informe técnico con resultado favorable de las verificaciones previas a la puesta en servicio, realizado por la empresa titular de la instalación.

10º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que es de aplicación en virtud de lo regulado en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, a los interesados en el expediente, las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19037 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Algualeja II, en Aledo (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Algualeja II, de Aledo (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19038 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rodafuerte II en Yecla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rodafuerte II de Yecla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19039 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Abrigo del Cerrico del Oro en Jumilla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Abrigo del Cerrico del Oro de Jumilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19040 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Partidores en Murcia (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Partidores de Murcia (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19041 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Castillicos del Salero en Jumilla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Castillicos del Salero de Jumilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19042 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Calderón de José Sánchez en Jumilla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Calderón de José Sánchez de Jumilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19043 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Petroglifos de las Bodeguillas en Jumilla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Petroglifos de las Bodeguillas de Jumilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19044 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Casa del Cura, en Jumilla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Casa del Cura de Jumilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19045 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Cerero, en Murcia (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Cerero de Murcia (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19046 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de la adenda de modificación del proyecto de instalación de almacenamiento, distribución y suministro de GLP en la urbanización La Loma II, Plan Parcial S.U.P. CH-II en el municipio de Águilas.

A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de la instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Repsol Butano, S.A., NIF/CIF A-28076420, con domicilio en C/ José Abascal, n.º 4, 28003 Madrid.

b)Objeto: La solicitud de autorización administrativa y la aprobación de la modificación del proyecto de ejecución de instalación de distribución de GLP.

c) Denominación: Adenda al proyecto de almacenamiento, distribución y suministro de GLP en la urbanización La Loma II. Plan Parcial S.U.P. CH-II.

d)Situación: Urbanización La Loma II. Plan Parcial S.U.P. CH-II.

e)Término municipal: Águilas.

f)Finalidad: Almacenamiento, distribución y suministro de GLP.

g) Calificación de la instalación: Distribución de GLP, categoría E-120.

h) Zona de Distribución: Urbanización La Loma II. Plan Parcial S.U.P. CH-II.

Descripción de las instalaciones:

Almacenamiento:

- Dos depósitos enterrados con una capacidad unitaria de 49,500 m³, total 99 m³.

- Vaporización: Forzada, compuesta por un vaporizador de agua caliente de un caudal nominal de vaporización de 300 kg/h, con elementos de control, filtrado y seguridad.

- Equipo de calor: constituido por una caldera para calentamiento de agua de potencia térmica 28.200 Kcal/h.

- Equipo de regulación: compuesto por dos líneas, cada una de ellas con:

Línea vaporización natural: regulador de presión para un caudal de 500 kg/h, tarado a 1,8 bar (r).

Línea vaporización forzada: regulador de presión para un caudal de 500 kg/h, tarado a 1,6 bar (r).

Limitador de presión para un caudal de 500 kg/h, tarado a 2 bar(r).

- Protección catódica: Mediante ánodos de sacrificio.

- Tuberías, bridas y otros accesorios.

- Instalación eléctrica.

- Presupuesto: 27.828,43 €.

- Técnico redactor de la adenda: D. José Antonio Fernández Lladó, Ingeniero Industrial.

- Expediente n.º: 3E07CA000647.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Murcia a 15 de noviembre de 201.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Once de Murcia

19047 Procedimiento ordinario 1.450/2009.

Procedimiento Ordinario 1.450/2009

Sobre Otras Materias

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0015956

De D. José Diego García Escolar, José García Morales

Procurador Sr. Jorge Zapata Córcoles

Contra Promociones Maracaibo Arenas Blancas, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Murcia, a veintinueve de Julio de dos mil once.

S.S.ª Iltma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de esta ciudad, vistos los presentes autos de Juicio declarativo Ordinario número 1450/2009, seguidos a instancia de Don José Diego García Escolar y Don José García Morales, representados por el Procurador Don Jorge Zapata Córcoles y asistidos por el Letrado Don Andrés Silvente González contra Promociones Maracaibo Arenas Blancas S.L., declarada en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Don Jorge Zapata Córcoles en nombre y representación de don José Diego García Escolar y Don José García Morales contra Promociones Maracaibo Arenas Blancas S.L., declarada en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de permuta (cesión de solar a cambio de obra futura) así como la Escritura Pública que la documenta de fecha 23 de Junio de 2006 ante el Notario Don Antonio Izquierdo Rozalén suscrita entre los litigantes con el consiguiente efecto de recuperación de la titularidad dominical y registral del solar objeto de permuta a favor del cedente debiendo éste reintegrar a la demandada-cesionaria la cantidad de cinco mil ciento un euros con cincuenta y ocho céntimos (5.101,58 euros); sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por preparada la apelación, la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones Maracaibo Arenas Blancas, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

19048 Despido 420/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 420/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Oleksandr Vrazhnov contra la empresa Toribio Y Abilio Nieto Gutiérrez, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Oleksandr Vrazhnov contra las empresas Toribio y Abilio Nieto Gutiérrez, S.L. y Gambín Garres Hermanos, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que unía alas partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

-Indemnización por despido----------16.241,37 €.

-Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 45,59 euros diarios----------4.559 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340420/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Cehegín

19049 Adjudicación definitiva del suministro de equipamiento de los Centros de Atención a la Infancia de Cehegín, Canara y Valentín, Parte 1.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2.010, se aprobó la adjudicación definitiva del suministro de "Equipamiento de los Centros de Atención a la Infancia de Cehegín, Canara y Valentín, Parte 1" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 5/2010

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Equipamiento de los Centros de Atención a la Infancia de Cehegín, Canara y Valentín, Parte 1, en concreto el relacionado con la cocina y equipamientos varios, tales como equipos informáticos, equipos audiovisuales y electrodomésticos para la lavandería.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Trámite: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato.

Precio 63.926'19 euros y 10.228'19 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de junio de 2.010

b) Contratista: World Office Contract, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 74.114'56 €, I.V.A. incluido

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer

el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, 28 de noviembre de 2011.—El Alcalde, José Soria García.

IV. Administración Local

Cehegín

19050 Adjudicación definitiva del suministro de equipamiento de los Centros de Atención a la Infancia de Cehegín, Canara y Valentín, Parte 2.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del suministro de "Equipamiento de los Centros de Atención a la Infancia de Cehegín, Canara y Valentín, Parte 2" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 6/2010

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Equipamiento de los Centros de Atención a la Infancia de Cehegín, Canara y Valentín, Parte 2, en concreto el relacionado con el mobiliario y equipamiento de las aulas, salas, despachos, comedor, aseos, zona de juegos, etc.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Trámite: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4**. Precio del Contrato.**

Precio 91.492'12 euros y 14.366'75 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%) y 68'00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (4%).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de junio de 2.010

b) Contratista: Mobles Mir I Equipaments, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 105.925'71 €, I.V.A., incluido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, a 28 de noviembre de 2011.—El Alcalde, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

19051 Información pública de expediente de alteración de la calificación jurídica de bien inmueble.

Visto que se pretende la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble inscrito a favor del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en el Registro de la Propiedad en el Libro 287, Tomo 1815, Folio 54, Finca n.º 10949 e inscrito bajo el número 98 en el Inventario de Bienes Inmuebles.

Según lo establecido en el Art. 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone el expediente a información pública durante el plazo de un mes.

Las Torres de Cotillas, 11 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

19052 Solicitud de autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de un centro de gestión integral de descontaminación y gestión de residuos.

Por la mercantil Reciclados Mar Menor, Sociedad Limitada, se ha solicitado la autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de un centro de gestión integral de descontaminación y gestión de residuos, situado en suelo no urbanizable, en el Paraje Torre Saavedra, parcela 41, del polígono 19, de San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 8 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

19053 Declaración de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación Única de la modificación número 67 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Mediante Decreto de Alcaldía número 2291/11, dictado el día 18 de noviembre de 2011, se declaró la innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación única de la modificación número 67 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, y se aprobó el proyecto presentado.

San Javier, 30 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

19054 Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación y Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 12 de Siscar.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en sesión de 30 de septiembre de 2011, ha acordado la aprobación inicial del Proyecto de reparcelación y Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 12 de Siscar, del Plan General Municipal de Ordenación, a gestionar mediante el sistema de cooperación, conforme al proyecto redactado de oficio por la Arquitecta, D.ª Manuela Pereñíguez Ruiz, y la Abogada, D.ª Francisca Almaida Bernal.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias municipales de parcelación y edificación, movimiento de tierras y de cualesquiera otras que afecten a la configuración física de las fincas o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso, hasta tanto sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, de conformidad con lo determinado en el art. 104 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santomera, 5 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Pozo Burete, Cehegín

19055 Exposición pública de los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riesgos de esta Comunidad en formación.

Aprobados en Junta General celebrada el día 3 de diciembre de 2011, los Proyectos de ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riesgos de esta Comunidad en formación, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en el Local de la Antigua Cámara Agraria, sita en la Avenida de la Libertad n.º 7 Cehegín 30430 (Murcia), por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, y en horario de oficina, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Cehegín, 5 de diciembre de 2011.—El Presidente de la Comisión, José Ignacio Alonso Parreño.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico Vía Verde del Noroeste

19056 Anuncio de modificación al Presupuesto General del Consorcio Turístico Vía Verde Noroeste para el ejercicio 2011.

Habiéndose procedido por parte del Consejo General en sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 2011, a la aprobación inicial de modificación al Presupuesto General del Consorcio Turístico Vía Verde Noroeste para el ejercicio 2011.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Consorcio, se haya expuesto al público el Expte. de Modificación al Presupuesto del Ejercicio 2011 (crédito extraordinario) número 002/2011, por importe de 30.000,00.-€, por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Presidente del Consorcio Vía Verde Noroeste, Pedro Alberto Cruz Sanchez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de doña María Isabel Rico Martínez

19057 Acta de inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, María Isabel Rico Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Los Alcázares y oficina abierta en la Avenida Libertad, número 301,1.º 4.ª.

Notifico: A la Comunidad de Propietarios del Edificio Espejo, domiciliada en Paseo del Espejo 107, de esta localidad, al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a la Dirección General de Puertos y Costas, Delegación del Gobierno, al Excelentísimo Ayuntamiento de Los Alcázares, y a cuantos pueden ostentar algún derecho sobre la finca descrita a continuación:

1.- Que el día dieciocho de noviembre del año dos mil once, doña María del Rosario de Lara Torres, doña Caridad Sánchez de Lara, don José Antonio Sánchez de Lara, don Juan Pablo Sánchez de Lara, doña María Paloma Sánchez de Lara y don Víctor Sánchez de Lara, han iniciado Acta de inmatriculación de exceso de cabida, tramitada conforme el artículo 203 de la ley hipotecaria, menos la regla 8.ª, al objeto de hacer constar en el Registro la mayor cabida de la siguiente finca:

Finca urbana.- Casa en mal estado, distribuida en varias habitaciones, situada en el terminó de Los Alcázares, con fachada al paseo del Espejo, donde tiene el número 109 de policía.

Tiene una superficie de doscientos siete metros cuadrados (207 M²).

Linda; frente, paseo del Espejo; derecha entrando, calle de San Francisco; izquierda, Edificio Espejo (hoy comunidad de Propietarios que componen el Edificio Espejo); fondo, con porción segregada que constituye la finca descrita letra A, (hoy propiedad de la propia María Rosario de Lara Torres)

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, al Tomo 2579, libro 149, folio 9, finca número 12.485.

Las referencias catastrales de la finca son 9899103-XG-8799-H-0002-OL y 9899103-XG-8799-H-0001-IK.

2.- Que durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciere la publicación del presente edicto podrán los interesados comparecer ante el Notario para exponer y justificar sus derechos.

En Los Alcázares, 30 de noviembre de 2011.—La Notaria.